PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **6800140-03-001-2023-00203-00**

Al Despacho del señor Juez la nota devolutiva emitida por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja respecto a una medida cautelar que se dictó. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento de las partes el contenido del oficio procedente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, mediante el cual se da respuesta a la orden de embargo, así:

> Con el fin de atender lo requerido en su oficio N° 0639 de fecha 2 de mayo de 2023, me permito informar que, el día 05 de mayo del presente año, **se inscribió la medida cautelar de embargo** del establecimiento de comercio denominado MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS JM, identificado con matrícula mercantil N°107103 de propiedad de la persona natural, HERRERA ORTIZ SONIA, identificada

2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva informar si es su deseo que el administrador (a) del establecimiento de comercio embargado denominado "**MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS JM**" de propiedad de la parte demandada **SONIA HERRERA ORTIZ**, ejerza la función de secuestre o en su defecto se debe proceder a nombrar un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Ello, con el fin de proveer acerca de la medida cautelar de secuestro que fue solicitada por la parte actora sobre el aludido establecimiento.

3. Previo a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado "**MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS JM**" aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: "TERRAZAS DEL SOLAR BLOQUE 31 APARTAMENTO 402 PISO 4 BARRIO LA INDEPENDENCIA del municipio de Barrancabermeja (Santander)".

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fb676e54fdd6d6ad60f254f0e3d0a8d1316d83d768e27642b3b341018dfc71**
Documento generado en 14/08/2023 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica